

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

32358 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Doña Victoria Basanta Eiras, Secretaria judicial del Juzgado Mercantil n.º 2 de Las Palmas.

Por el presente se hace saber que en el procedimiento concursal n.º 28/2012, seguido a instancia del Procurador don Antonio Enríquez Sánchez, en nombre y representación de la entidad mercantil Sociedad Cooperativa de Consumidores Cocelan con CIF: B-F-35025634, se ha dictado Auto de fecha 17 de septiembre 2012, en cuya parte dispositiva constan, entre otros, los siguientes extremos:

Se acuerda la apertura de la fase liquidación.

Con respecto a la extinción de los contratos de trabajo estése al art. 149.2 y 64 de la L.C. llévase testimonio de los escritos n.º 3651/12, 4309/12 y 4010/12 a la Sección Quinta de Liquidación para su correspondiente tramitación.

Asimismo con respecto a la autorización de venta de la concursada una vez pasado plazo de alegaciones al plan de liquidación y aprobado por el juez se resolverá sobre la misma debiendo la concursada manifestar si se trata de venta de unidades de producción, venta de todo el patrimonio o sucesión de empresa.

De la presente resolución dése la publicidad que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley Concursal.

Se acuerda la suspensión del concursado en el ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos para ella en el título III de la presente Ley.

Se declara la disolución y en su caso el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por los administradores concursales para proceder de conformidad con lo establecido en este Ley Concursal.

Se declara asimismo el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados si los hubiera y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

Se hace saber a los administradores que en el plazo de quince días desde la notificación de la presente resolución, deberán presentar un plan para la realización de los bienes y derechos en los términos establecidos en el artículo 148.1 de la Ley Concursal. Asimismo deberán presentar cada tres meses, un informe sobre el estado de las operaciones de la liquidación, que quedará de manifiesto en la secretaría del Juzgado. El incumplimiento de esta obligación podrá determinar la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley Concursal.

Procédase a la apertura de la sección quinta de liquidación dicha sección se encabezará con testimonio de esta resolución judicial.

Y para que sirva de publicación a los efectos acordados en el Auto dictado, de conformidad a lo establecido en el art. 21.5 y 23 de la Ley Concursal, se expide el presente Edicto.

Las Palmas de Gran Canaria, 17 de septiembre de 2012.- Secretaria judicial.

ID: A120064264-1